

## **INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

En cumplimiento al considerando octavo y punto primero del acuerdo CG/098/2014 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil catorce, aprobado por el Consejo General de este Instituto, relativo a los *Lineamientos y criterios generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, así como preferencias sobre consultas populares, durante los procesos electorales federales y locales, así como en cumplimiento al punto 14, fracción I, de los Lineamientos emitidos mediante el acuerdo INE/CG220/2014, presento a ustedes este INFORME.*

### **ANTECEDENTES**

1. En la sesión extraordinaria del veintidós de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG220/2014, expidió los *Lineamientos así como los criterios generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteo rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, así como preferencias sobre consultas populares, durante los procesos electorales federales y locales.*
2. En la sesión extraordinaria efectuada el diecinueve de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato emitió el acuerdo CG/098/2014 con el cual se da cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General del INE en el acuerdo INE/CG220/2014, a través del cual se establecen los *Lineamientos así como los criterios generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteo rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, así como*

*preferencias sobre consultas populares, durante los procesos electorales federales y locales.*

## **FUNDAMENTO**

De conformidad con el artículo 41, segundo párrafo, Base V, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa la facultad de regular las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales.

Por su parte, el artículo 78, fracción XII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, dispone que corresponde a este Instituto Electoral *“Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en el estado”*.

Asimismo, el artículo 98, fracción XXVII, de la ley comicial local, establece como atribución del Secretario Ejecutivo, *“Verificar e informar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional, en materia de encuestas y sondeos de opinión sobre preferencias electorales.”*

## **DIFUSIÓN DE LOS LINEAMIENTOS ASÍ COMO DE LOS CRITERIOS GENERALES DE CARÁCTER CIENTÍFICO**

Para facilitar el cumplimiento por parte de los sujetos obligados, en términos de los acuerdos INE/CG220/2014 y del CG/098/2014, los *Lineamientos así como los criterios generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteo rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, así como preferencias sobre consultas populares, durante los procesos electorales federales y locales*, están a disposición de los interesados, en la página de Internet del Instituto (<http://www.ieeg.org.mx/>), así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 9 de enero de 2015 (<http://periodico.guanajuato.gob.mx/>).

## MONITOREO Y ENCUESTAS PUBLICADAS (20 DE FEBRERO DE 2015 AL 20 DE MARZO DE 2015)

Con base en el monitoreo de encuestas, sondeos de opinión y conteos rápidos publicados en medios impresos, que lleva a cabo la Coordinación de Comunicación y Difusión (CCD) en colaboración con las Juntas Ejecutivas Regionales del IEEG, del periodo comprendido del 20 de febrero de 2015 al 20 de marzo de 2015 se reportan las publicaciones realizadas respecto a encuestas sobre el Proceso Electoral Local 2014-2015, las cuales se indican en la tabla siguiente:

PERIODO	OFICIO	REPORTE
21 a 28 de febrero de 2015	CCD/029/2015	NINGUNO
1 a 7 de marzo de 2015	CCD/033/2015	NINGUNO
<b>8 a 14 de marzo de 2015</b>	<b>CCD/035/2015</b>	<b>PERIÓDICO A.M.</b>
<b>15 a 21 de marzo de 2015</b>	<b>CCD/038/2015</b>	<b>PERIÓDICO CORREO</b>

Fuente: Minutario de la Secretaría Ejecutiva y de la CCD (2014-2015).

### Desglose:

- **1 encuesta original**, publicada por el **Periódico A.M. (Compañía Periodística Meridiano S.A. de C.V.)** de León cuyos objetivos son: *“1. Determinar, la preferencia por candidatos al realizar un enfrentamiento entre los dos ya registrados y cuyos partidos postulantes han acumulado históricamente la mayor preferencia. 2. Determinar además el porcentaje de intención de voto por partido. 3. Identificar el nivel de indecisos y su perfil (en la medición del 2012 esta variable fue clave para que U.M. [Universidad Meridiano A.C.] pudiera realizar una medición precisa)”*.
- **1 encuesta original**, publicada por el **Periódico Correo (VIMARSA)** de Guanajuato cuyo objetivo es: *“Evaluación de la opinión pública sobre temas políticos y sociales para publicar los Resultados en el Periódico CORREO”*.
- **0 notas periodísticas referidas a encuestas**. En este sentido se encuentran los géneros de nota informativa, columnas, artículos, reportaje, entrevista y editorial.

## **ESTUDIOS RECIBIDOS**

El 20 de marzo de 2015 se recibieron en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato los estudios cuyo contenido se reproduce en los anexos del presente informe.

## **MEDIOS DE COMUNICACIÓN A QUIENES SE HAN REQUERIDO LOS ESTUDIOS RESPECTIVOS**

- Periódico A.M. (Compañía Periodística Meridiano S.A. de C.V.)

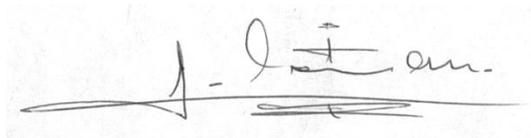
## **LISTADO DE QUIENES PRETENDEN REALIZAR Y PUBLICAR CUALQUIER ENCUESTA DE SALIDA O CONTEO RÁPIDO**

Se informa que en el periodo reportado no se recibió aviso alguno de persona física o moral que pretenda ordenar, realizar y/o publicar encuestas de salida y/o conteos rápidos durante la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.

**A T E N T A M E N T E**

**La elección la hacemos los ciudadanos**

Guanajuato, Gto., a 27 de marzo de 2015



**MTRO. JUAN CARLOS CANO MARTÍNEZ**

Secretario Ejecutivo

C.c.p. Archivo.